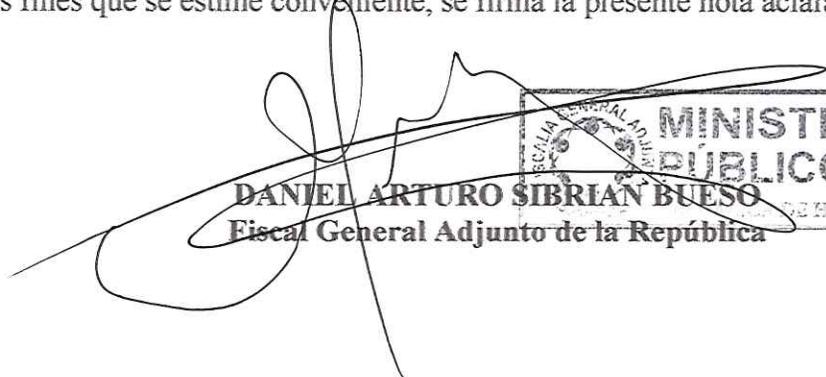


NOTA ACLARATORIA

En atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por este medio hago constar: Que en cuanto a los campos definidos en el **Organigrama** del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio Público, en lo relativo a los cargos de ***Sub-Dirección de Medicina Forense, Consejo de Personal y el Tribunal Disciplinario***; este Despacho de Fiscalía General Adjunta, por este medio tiene a bien informar:

- I. Que en el caso de la plaza de **Sub-Dirección de Medicina Forense**, se hace saber al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y a la ciudadanía; que en el acuerdo FGR-011-2017, contenido del Reglamento Especial de Organización y Funcional de la Dirección de Medicina Forense, establece en sus artículos 43 y 47, referidos a la Estructura orgánica de la Dirección General de Medicina Forense “...*que la Dirección de Medicina Forense, contará con la asistencia de dos o más SUBDIRECTORES DE MEDICINA FORENSE...*”, funcionarios que no han sido contratados a la fecha.
- II. En lo concerniente al **Tribunal Disciplinario**, este órgano es presidido por el Fiscal General Adjunto, en los casos donde la Supervisión Nacional solicite imposición de sanción por la comisión de faltas disciplinarias graves. (la impugnación de lo resuelto en procesos de falta grave lo conoce el Fiscal General de la República). El Tribunal Disciplinario será integrado por tres (3) miembros y un suplente, siguiendo las reglas establecidas por los artículos 60, 62 y 64-B del Estatuto de Carrera del Ministerio Público; y, en caso de cometerse faltas menos graves, tipificadas en los artículos 56, 57, 58 del Estatuto de Carrera del Ministerio Público, el Tribunal será presidido en cualquiera de los miembros restantes; conociendo de la impugnación contra estos procesos (faltas menos graves), el Tribunal Disciplinario, sin la presencia del Fiscal General Adjunto. En el campo del Organigrama, donde se ubica el Tribunal Disciplinario, se leerá de la siguiente manera: **será presidido por el miembro correspondiente según el tipo de falta disciplinaria.**
- III. En lo referente al **Consejo de Personal**, es importante mencionar que es presidido por el Fiscal General Adjunto, conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley del Ministerio Público y el artículo 18 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; integrándose el Consejo cuando hay procesos de impugnación contra resoluciones de faltas menos graves.

Para los fines que se estime conveniente, se firma la presente nota aclaratoria.



DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO
Fiscal General Adjunto de la República

